

## HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO N° 87/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 25/2022  
RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN N° 02/2022 A LA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 25/2022  
RECURSOS PROPIOS

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO EL  
DIA 19/MAYO/2022

**NOSOTROS: YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad número (...); y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil doscientos veintidós - cero cero dos - seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública y sus reformas, el cual en su Artículo once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “*Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte la Licenciada (...), de (...) años de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho - ciento dos - cero, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Marvin de Jesús Colorado Torres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, y d) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento como Director Presidente, para un período de CINCO años contados a partir del día diez de junio del año dos mil veintiuno, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Licitación Pública Número 23/2022, denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	OFERTA No.	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V. Se Solicita <b>SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA</b> CODIGO: 81208004 CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501 <b>ADJUDICADO</b> SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	meses	6	\$ 25,881.50	\$ 155,289.00	A partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2022
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$155,289.00</b>		

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública N° 23/2022 relativa a **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación N° 25/2022, h) Resolución de Rectificación a la Resolución de Adjudicación, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, l) Resoluciones Modificativas, y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados son FIRMES; **b)** La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; **c)** El Servicio de Limpieza y desinfección deberá suministrarse durante las 24 horas continuas incluyendo días feriados, vacaciones o asuetos por decreto alguno. El cual debe contemplar el recurso humano para la ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza de las diferentes áreas del Hospital, que comprende 6 meses, que corren en un periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2022**. Ambas Fechas inclusive. El Servicio requiere el cumplimiento de rutinas de limpieza tomando en cuenta las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

<b>ACTIVIDADES</b>
Limpieza general del área (barrido-trapeado)
Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios
Recolección desechos común y bio-infecciosos
Traslado desecho común al contenedor general
Retiro cajas rojas vacías por cada recurso de área cumpliendo ruta crítica a contenedor del centro de acopio temporal DSB

Limpieza y desinfección de mesas de noche
Limpieza y desinfección de camas y camillas
Lavado de patos y pichiches, guacales, basureros
Limpieza sillas de ruedas
Limpieza de mobiliario y equipo de oficina
Traslado censo clínico.
Limpieza y desinfección de cuartos sépticos
Traslado de ropa sucia y limpia según horario establecido por Lavandería
Mantener ropa de áreas limpia, ordenada y clasificada
Limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, pasarela
Lavados con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, cortinas de baño, espejos, repisas.
Lavados de cuartos de curaciones y de procedimientos
Lavados de paredes, pasillos, zócalos pasamanos.
Lavado de refrigeradoras y ventiladores
Lavado de muelas (sillas para baño de pacientes)
Lavado de carros camillas, canapé
Limpieza de vidrios, ventanales.
Limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas
Limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales
Barrido general zona verde de su contorno
Poda de maleza en zona de taludes, canaletas.
Limpieza de canales de aguas lluvias
Pulido de piso

**La contratista deberá proporcionar pulidora eléctrica en buen estado, para el pulido de pisos.**

**DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSO HUMANO EN ÁREAS DEL  
HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

N°	AREA	HORARIO	HORARIO	TOTAL RECURSOS LIMPIEZA
		6:00 a.m a 6:00 p.m LUNES A DOMINGO	6:00 p.m a 6:00 a.m LUNES A DOMINGO	
1	UNIDAD DE EMERGENCIA	3	3	6
2	CONSULTA EXTERNA Y BANCO DE SANGRE	5		5
3	HEMODIALISIS	2		2
4	HEMATO-ONCOLOGIA	2		2
5	UCI QUIRURGICA	1	1	2
6	NEUROCIRUGIA Y CARDIOLOGIA	3	1	4
7	MEDICINA 1	1		1
8	MEDICINA 2	1		1
9	MEDICINA 3	1		1
10	MEDICINA 4	1		1
11	NEFROLOGIA 1	2		2
12	UCI TRAUMATOLOGIA	1	1	2
13	INFECTOLOGIA	1		1
14	UCI MEDICA	1	1	2
15	UCINT	1	1	2
16	SUPERVISOR	2	1	3
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>28</b>	<b>9</b>	<b>37</b>

El Hospital, podrá solicitar a la Contratista cuando exista necesidad institucional, días por asueto, feriados y vacaciones, donde algunas áreas estarán cerradas; el recurso será utilizado en otras áreas, el Administrador de contrato será el encargado de notificar al supervisor(a) y a la empresa. Lo anterior no generará modificación en el contrato. La Contratista deberá asignar horarios de 12 horas de manera de cumplir con la cobertura de 24 horas al día, detallando los horarios en cada área de trabajo. Para el personal con horario de 12 horas diarias, se establece un horario escalonado de desayuno en caso de requerirlo (tiempo máximo 15 minutos) y almuerzo 40 minutos de manera que las áreas de atención directa al paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo. La contratista se obliga a entregar: a) **EL PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Detallando objetivos, procedimientos de limpieza, frecuencia, personal responsable, y medidas de seguridad para el personal de limpieza y desinfección. El plan de limpieza deberá presentarse con las rutinas de limpieza a ejecutar en cada área del Hospital con su respectivo cronograma de actividades; b) **EL PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL:** Que contemple las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, etc. o

producto de paros de transporte, huelgas, etc. Así como la provisión necesaria de insumos de limpieza y desinfección para la ejecución de actividades de limpieza y desinfección en el Hospital; c) **EL PLAN DE CAPACITACIÓN:** De la empresa asignado a este hospital sobre el Manejo de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos, medidas de Bioseguridad, seguridad e higiene ocupacional y manejo de desechos reciclables, COVID-19, como: ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP) nivel 2 y nivel 3. Al realizar la capacitación se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. **Recurso Humano Disponible en la Ejecución del Servicio:** Al suscribir el presente contrato, la Contratista deberá proporcionar al Hospital dentro de los 15 días hábiles, los siguientes documentos: Hoja de Vida (C.V.) de todos los recursos con los cuales brindará el servicio a este Hospital incluyendo las hojas de vida del personal que cubrirá los días de descanso del personal de planta, Solvencia de la Policía Nacional Civil vigente, Solvencia de Centros Penales Vigente, Tarjeta de registro de vacunación que contemple las vacunas Hepatitis B, Tétano, influenza, covid-19 (esquema completo, con al menos dos dosis), entre otras, Recomendaciones de trabajos anteriores o cartas de experiencia laboral. Además, debe cumplir con lo siguiente: El manejo de permisos y rotación del personal, será responsabilidad de la contratista, incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital. El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo consideren necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata. Tanto el (la) supervisor(a) como el personal de la empresa, deberán cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. La contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detallado anteriormente. El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor y Administrador de Contrato. Y deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable. En casos

imprevistos o de fuerza mayor, la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido. Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado, limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa. La contratista está obligada a garantizar que el personal asignado al Hospital cuente con la experiencia requerida para desempeñar las funciones según lo contratado, desempeñando sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros y personal del Hospital. En caso de personal sin experiencia, será necesario que cumpla entrenamiento en áreas durante 3 días hábiles (lunes a viernes). Estos recursos no serán tomados en cuenta como recurso de planta hasta cumplir con el entrenamiento previo por lo que tampoco serán registrados en el libro de asistencia. La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en los Términos de Referencia. Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno deberá descontarse del monto total a facturar, tomando como base el salario mínimo por recurso diurno o nocturno reportado al final del mes. La contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo, horas de trabajo al contratado (SEGÚN HORARIO CONTRATADO POR LA EMPRESA) se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base EL PRECIO UNITARIO POR RECURSO CONTRATADO POR LA EMPRESA. El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, deberá presentarse siempre con su respectivo uniforme y carnet que lo acredita como empleado de la empresa. La contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas. El personal que realiza funciones de limpieza y desinfección, deberá mantener uñas cortas, cabello amarrado (uso de gorros) y debe siempre aplicar las medidas de bio-seguridad y no utilizar relojes, anillos, aritos, etc. Es crucial que personal disponga de equipos de protección personal y dé instrucciones y formación sobre cómo utilizarlos correctamente para protegerse del

COVID-19, además, deberá dar aviso al supervisor y/o administrador de contrato sobre alguna exposición alta por contacto directo, de manera que pueda coordinarse la realización de pruebas de detección de la infección por el COVID-19, para preservar la salud del personal, de igual manera si sufre cualquier tipo de accidente laboral deberá informar inmediatamente a su supervisor. El Personal deberá cumplir con la ruta crítica establecida para el traslado de los desechos sólidos infecciosos, desecho común y traslado de la ropa sucia en los horarios y frecuencia indicados. Al finalizar cada turno, el personal deberá hacer entrega de lo pendiente y lo realizado, a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del (la) supervisor(a) general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos. Corresponderá a la empresa contratada vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación completo (Incluyendo vacuna COVID-19). Todos los empleados de la empresa contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador. La contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindó el servicio de limpieza y mensajería interna detallando: número de afiliación al ISSS, nombre turno (diurno o nocturno), área asignada y días trabajados. Este listado deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes previa revisión y autorización del Administrador de Contrato. **Experiencia del Personal que Supervisará El Servicio:** La contratista deberá designar 3 personas responsables de la supervisión del servicio de limpieza, 2 supervisores durante el día y 1 supervisor por la noche, los siete días de la semana, los cuales deberán dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de todos los recursos asignados en las diferentes áreas y quien deberá coordinar y rendir informes diarios al administrador de contrato. Para efectos de evaluación de este requerimiento se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: la contratista deberá presentar Currículum Vitae de los supervisores de planta que estarán asignados al proyecto (TURNO DIURNO) y del recurso que cubrirá en días libres, en el que se hará constar la experiencia como supervisores de planta en instituciones de la

red pública, del personal que supervisará las actividades de limpieza. Para evaluar la experiencia del supervisor propuesto, deberán anexar a su Currículum DOS CARTAS de experiencia firmadas por administradores de contratos de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo; las cuales deberán ser originales. **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON NORMATIVAS APLICABLES TALES COMO:** La contratista y su personal deberán dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado tales como: Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los desechos bio-infecciosos RTS13.03.01:14 Acuerdo 1251 diario oficial tomo 162 publicado el 7 de septiembre de 2015; Código de trabajo; Ley sobre seguridad e higiene del trabajo; Ley de medio ambiente; Cualquier otra norma o manual vigente que el Director del hospital o Administrador del Contrato haga del conocimiento a la empresa, así como todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes enmarcadas por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La contratista será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados. De comprobarse pérdida de bienes imputables al personal de la contratista, ésta deberá responder por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura, carros transportadores de ropa, así como los vidrios rotos de ventanas, puertas de vidrio, equipos y otros. La contratista será responsable del pago de multas o sanciones económicas que fueran impuestas por los entes reguladores, cuando la causa de dicha multa sea producto del incumplimiento por parte del personal de limpieza y desinfección de las normas, lineamientos y leyes de naturaleza ambiental que afecten al medio ambiente. La contratista deberá dar cobertura del servicio hasta las 12:00 de la medianoche del día 31 de diciembre de 2022. No obstante, de común acuerdo entre las partes contratantes, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato de inicio del nuevo contrato cuando se trate de diferentes contratistas. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a

Recursos Propios, Rubro Servicios de Limpieza y consejería, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$155,289.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PRP-25/2022, OBJ: ESP: 54307**, que corresponde a la totalidad del renglón adjudicado, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan prestado. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por

este Nosocomio y el Administrador de Contrato. Las entregas serán de acuerdo a los plazos establecidos en la **Cláusula Primera del presente contrato**. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3” x 4” de medida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,057.80)**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato

respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. (En la razón de certificación, deberá hacerse constar el número de folios del cual se compone el documento certificado). **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante **Acuerdo Institucional Número: 422**, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, como Administrador del presente contrato, a la Señora **CLAUDIA IVONNE BERRIOS CRUZ, SUPERVISOR DE LIMPIEZA**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la unidad solicitante usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la unidad solicitante o usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la

motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la Institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. Si el retraso de la contratista se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratista, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para Él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Así mismo, el HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de

acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (...).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

R-4

**NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).**